



ACTOR: MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** con lo siguiente:

..Constancias.	Registro
<p>Escrito de Alicia Vilchis Cedillo, quien se ostenta como Síndico Municipal de Tepoztlán, Morelos.</p> <p>Anexos en copia certificada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Constancia de mayoría de la elección de Ayuntamiento del Municipio promovente, otorgada el once de junio de dos mil quince, por el Consejo Municipal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. b) Acta de sesión pública de Cabildo de treinta y uno de diciembre de dos mil quince. c) Oficio PM/002/01-16, del Presidente Municipal, por el que expide el nombramiento de Titular de la Tesorería Municipal, el uno de enero de dos mil dieciséis. d) Acta de la Décimo Tercera Bis sesión extraordinaria de Cabildo de veinte de septiembre de dos mil dieciséis. <p>Anexos en copia simple:</p> <p>Diversas constancias de los expedientes acumulados 01/365/2012 y 01/1027/2013, del índice del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Morelos.</p>	<p>006559</p>

Las constancias anteriores se recibieron el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil diecisiete

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Alicia Vilchis Cedillo, quien se ostenta como Síndica Municipal de Tepoztlán, Morelos, en contra del Congreso y el Presidente de su Mesa Directiva; del Gobernador y su Secretario de Gobierno; del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, su Presidente y diversos actuarios, todos de dicha entidad, en la que impugna lo siguiente:

"a) Se demanda la invalidez de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, supuestamente expedida por el poder referido en el inciso a) del apartado II, supra, y sancionada y publicada, respectivamente, por el poder referido en el inciso b), y por el órgano citado en el inciso c), del apartado en cita.

Y como fruto de acto viciado, se demanda la destitución de la Tesorera Municipal, del Ayuntamiento que represento por parte de los órganos referidos en los incisos d), e) y f) del apartado II, supra.

Lo anterior, ya que dicha norma deviene de un proceso legislativo viciado, pues ahora se sabe que no emanó de una presentación de iniciativa, dictaminación, discusión ni aprobación por parte del Poder Legislativo Estatal.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2017

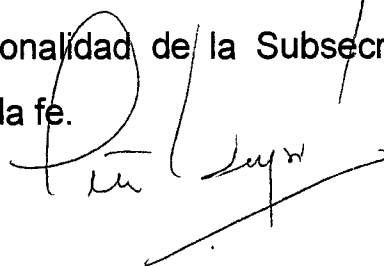
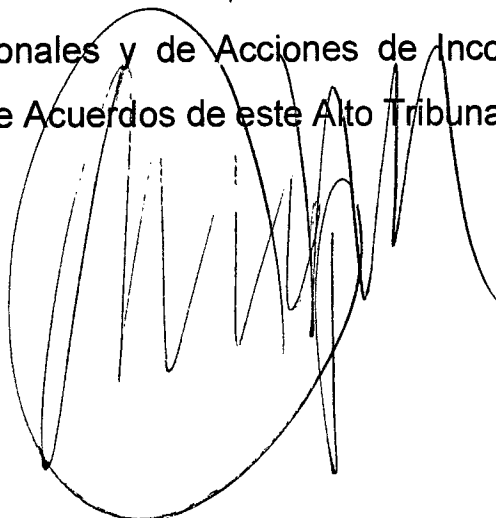
b) Se demanda, ad cautelam, la invalidez del acuerdo del Tribunal demandado, de fecha 9 de noviembre de 2016, relativo a la destitución de la Tesorera Municipal del Ayuntamiento que represento, impuesta como sanción por supuesto desacato al pago de un laudo dinerario firme; lo anterior, por invadir la esfera de competencia exclusiva de mi representado, al pasar por alto el programa de cumplimiento de pago presupuestado, que para acatar ese laudo acordó el Ayuntamiento que represento, en fecha 20 de septiembre de 2016, en base a su autonomía presupuestal constitucional y a la disponibilidad de ingresos, programa presupuestado que fue hecho del conocimiento ante dicho Tribunal el 26 de septiembre de 2016."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]